

en sentencia de fecha 10 de octubre de 1988, a la pena de un año y dos meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de mayo de 1993,

Vengo en conmutar a don José Antonio Domínguez García la pena privativa de libertad de cumplimiento, por multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cuatro meses desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 14 de mayo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

15177 REAL DECRETO 752/1993, de 14 de mayo, por el que se indulta a doña María Antonia Estévez Oliver.

Visto el expediente de indulto de doña María Antonia Estévez Oliver, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial de Albacete, en sentencia de 11 de junio de 1991, a las penas de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de mayo de 1993,

Vengo en conmutar a doña María Antonia Estévez Oliver las penas impuestas, por la de un año de prisión menor, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 14 de mayo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

15178 REAL DECRETO 753/1993, de 14 de mayo, por el que se indulta a don Julio Luis González Teijeiro.

Visto el expediente de indulto de don Julio Luis González Teijeiro, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Lugo, en sentencia de 17 de febrero de 1992, a la pena de siete meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de mayo de 1993,

Vengo en conmutar a don Julio Luis González Teijeiro la pena privativa de libertad impuesta, por una multa de 400.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cinco meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 14 de mayo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

15179 REAL DECRETO 754/1993, de 14 de mayo, por el que se indulta a don Jerónimo Martín Castillo.

Visto el expediente de indulto de don Jerónimo Martín Castillo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Burgos, en sentencia de 19 de mayo de 1992, a la pena de cinco años de prisión menor, con

las accesorias legales, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de mayo de 1993,

Vengo en indultar a don Jerónimo Martín Castillo de un año de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el plazo de cinco años.

Dado en Madrid a 14 de mayo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

15180 REAL DECRETO 755/1993, de 14 de mayo, por el que se indulta a don Francisco José Martínez Gutiérrez.

Visto el expediente de indulto de don Francisco José Martínez Gutiérrez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 7 de junio de 1986, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de mayo de 1993,

Vengo en conmutar a don Francisco José Martínez Gutiérrez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 150.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de seis meses, desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 14 de mayo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

15181 REAL DECRETO 756/1993, de 14 de mayo, por el que se indulta a don José Mayo López.

Visto el expediente de indulto de don José Mayo López, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de fecha 10 de octubre de 1989, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 4.000.000 de pesetas, con las accesorias legales; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de mayo de 1993,

Vengo en indultar a don José Mayo López una tercera parte de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 14 de mayo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

15182 REAL DECRETO 757/1993, de 14 de mayo, por el que se indulta a doña Leticia Muñiz Prieto.

Visto el expediente de indulto de doña Leticia Muñiz Prieto, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 2 de Gijón, en sentencia de 2 de julio de 1992, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias legales correspondientes y multa de 1.000.000 de pesetas; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de mayo de 1993,

Vengo en indultar a doña Leticia Muñiz Prieto de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no abandone el tratamiento que